

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA DC., Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso de pertenencia por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
DE DOMINIO No. 110013103021-2021-00054-00

Agréguense a los autos toda la documentación correspondiente allegada por la apoderada de la parte actora y que corresponde al trámite de radicación a los oficios librados dentro de este asunto y al trámite de emplazamiento de los demandados.

Se pone de presente que a la fecha las entidades IGAC, CATASTRO y ANT emitieron respuesta a los oficios librados.

Así mismo, téngase en cuenta que se verifico la publicación aportada al plenario, con el lleno de requisitos que ordena el art. 108 del CGP, respecto de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO MESA DIAZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 5, 6 y 7., del art. 108 del C.G.P., y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, Secretaria proceda a realizar el reporte en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

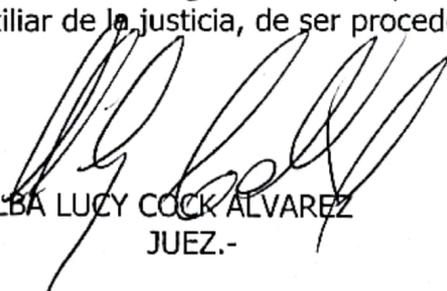
Conforme la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y contenida en el archivo #43 y 46, y teniendo en cuenta la respuesta emitida al oficio librado dentro de este asunto por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y en vista que este predio es de tipo urbano, se dispone ordenar que la SECRETARIA libre oficio con destino a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción. OFICIESE.

Téngase en cuenta que se allego al expediente digital las fotografías que dan cuenta de la fijación de la valla en el frente del inmueble que se pretende en usucapión.

Se le pone de presente a la demandante, que la valla deberá permanecer fijada hasta que se dicte sentencia, y que en el momento en que se practique la diligencia de inspección judicial, se verificará si la misma cumple con las exigencias de que trata el art. 375 del CGP.

Oportunamente, regresen las diligencias al despacho a fin de proceder a la designación del auxiliar de la justicia, de ser procedente.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC-2021-0054